

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO VI.

Panamá, 30 de Julio de 1908.

NUM. 671

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.
Dr. M. AMADOR GUERRERO.
Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.
Secretario de Gobierno y Justicia.
MANUEL QUINTERO Y.
Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 3.—Casa particular: Calle 8, número 27.
Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO.
Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Plazuela Amador, número....
Secretario de Hacienda y Tesoro.
ISIDORO HAZERA.
Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, número 99.
Secretario de Instrucción Pública.
MELCHOR LASSODE LA VEGA.
Despacho oficial, en el segundo alto del Palacio de Gobierno, Avenida Central.—Casa particular: Calle 7, número 73.
Secretario de Fomento.
GIL PONCE J.
Despacho oficial, en el primer alto del Palacio de Gobierno, Calle 1.—Casa particular: Calle 2, número....

LISANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
Panamá, 1.º de Agosto de 1907.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
a las siguientes horas de recibo de los casos especiales o urgentes:
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.
Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a.m. y de 4 a 5 p.m.
Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, las capitales de provincia, se ha reventado, impresa en folio, la ley de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (0,50) el ejemplar.
Panamá, 1.º de Enero de 1906.
El Tesorero General de la República,
CARLOS YCASA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 211 de 1908, de 9 de Junio, por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y se provee la respectiva vacante.
Decreto número 217 de 1908, de 20 de Junio, por el cual se reemplaza un empleado en el Ramo de Correos.
Decreto número 218 de 1908, de 21 de Junio, por el cual se reemplaza a dos empleados en el Ramo de Correos.
Decreto número 219 de 1908, de 22 de Junio, por el cual se hacen dos promociones y unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.
Decreto número 220 de 1908, de 23 de Junio, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Telégrafos.
Decreto número 221 de 1908, de 24 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Telégrafos.
Decreto número 222 de 1908, de 24 de Junio, por el cual se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.
Resolución número 19.
Resolución número 20.
Resolución número 21.
Resolución número 22.
Resolución número 22 bis.
Resolución número 23.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 612 de 1908, de 12 de Junio.
Auto número 618 de 1908, de 12 de Junio.
Auto número 614 de 1908, de 13 de Junio.
Auto número 615 de 1908, de 13 de Junio.
Auto número 616 de 1908, de 13 de Junio.
Auto número 617 de 1908, de 15 de Junio.
Auto número 618 de 1908, de 16 de Junio.
Auto número 619 de 1908, de 16 de Junio.
Auto número 620 de 1908, de 16 de Junio.
Auto número 621 de 1908, de 16 de Junio.
Auto número 622 de 1908, de 17 de Junio.
Auto número 623 de 1908, de 24 de Junio.
Expos.
Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto NUMERO 211 DE 1908,
(DE 9 DE JUNIO),

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en el Ramo de Correos y se provee la respectiva vacante.

El Presidente de la República,
En ejercicio de sus atribuciones.

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Antonio Bernal G., para

Administrador Subalterno de Correos de Chepigana, y nóbrase para desempeñar dicho puesto al señor Manuel T. Carrión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 9 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 217 DE 1908,

(DE 20 DE JUNIO),

por el cual se reemplaza un empleado en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que de los documentos que reposan en la Secretaría de Gobierno y Justicia, resulta plenamente comprobado que el señor Alcides Domínguez, Administrador Principal de Correos de Chitré, ha dejado de cumplir con los deberes que le impone el empleo que desempeña, ya enviando las valijas de correos a lugares distintos de aquellos a que se destinan, ya haciendo el despacho de los mismos un día antes del fijado, sin dar previo aviso a los empleados y particulares,

DECRETA:

Artículo único. Reemplázase al señor Alcides Domínguez en el puesto de Administrador Principal de Correos de Chitré, con el señor Pedro P. Rodríguez, a quien se nombra al efecto para el desempeño de tal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 20 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 218 DE 1908,

(DE 21 DE JUNIO),

por el cual se reemplaza a dos empleados en el Ramo de Correos.

El Presidente de la República,

En uso de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase Administradores Subalternos de Correos con funciones de Telefonistas, de La Mesa y Las Palmas, en la Provincia de Veraguas, a los señores José Ignacio Alvarado y José Faustino Reyes, por su orden en reemplazo de la señora María del Barrio y la señorita Abigail Adames, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá á 21 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 219 DE 1908,

(DE 22 DE JUNIO),

por el cual se hacen dos promociones y unos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones, y

Vistas las notas números 581 y 584, de la Comandancia en Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, fechadas el 17 y 19 de los corrientes, respectivamente,

DECRETA:

Artículo 1.º Para llenar la vacante de Vigilante de Policía de la Sección de Veraguas, creada por decreto número 212, expedido el 11 del presente, promuévese al Agente de la Sección de Panamá, Bernabé Varón.

Artículo 2.º Para llenar la vacante de Vigilante de la Sección de Policía de Los Santos, creada por decreto número 212, citado, nóbrase al señor Aureliano Valero B. y en reemplazo del Vigilante Guardia, que ha pasado a prestar sus servicios en la de Colón, nóbrase al señor Vicente Vallejo, Vigilante de Policía de la referida Sección de Los Santos.

Artículo 3.º Para llenar la vacante de Vigilante de Policía de la Sección de Coclé, creada por el decreto ya citado, nóbrase al señor Jacinto Lombardo; y para llenar la vacante ocurrida en la misma Sección, con motivo del fallecimiento del Vigilante Mateo Hernández, destinase a prestar sus servicios en aquel lugar al Vigilante de esta Sección, Juan C. Tapia.

Artículo 4.º Para llenar la vacante de Vigilante de la Policía de la Capital, ocasionada con el cambio del Vigilante Tapia, promuévese al Agente número 338, Adolfo Méndez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 22 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Decreto NUMERO 220 DE 1908,

(DE 23 DE JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo del Telégrafo.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase a los señores Escolástico Sánchez, Antonio García Mayorca y Félix A. Calviño, por su orden, Inspectores de las Secciones 1.ª, 3.ª y 5.ª del Telégrafo, en reemplazo de los señores Miguel J. Franco, Aníbal Arce y Roberto Zapata, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 23 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RETO NUMERO 221 DE 1908,
(DE JUNIO 24),
cual se hace un nombramiento en el
Ramo de Telégrafos.

Presidente de la República,
uso de sus atribuciones, y
a la nota de la señorita Carlo-
tina, de fecha 23 de Abril del
tual, por medio de la cual se
de aceptar el puesto de Ayu-
de la Oficina Telegráfica de es-
ad, para que fué nombrada
creto número 194, de fecha 20
mo mes y año.

DECRETA:
Artículo único. Nómbrase a la se-
ñorita América Ardila, Ayudante de
la Oficina Telegráfica de esta ciudad.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a 24 de Junio de
1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Jus-
ticia,
ARISTIDES ARJONA.

DECRETO NUMERO 222 DE 1908,
(DE 24 DE JUNIO),

al se abren varios créditos adicionales al Presupuesto de Gastos de la actual vigen-
cia, con imputación al Departamento de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
uso de la atribución que le confiere el artículo 3.º de la Ley 3.ª de
CONSIDERANDO:

el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 18 de los corrien-
tes las formalidades que establece el artículo número 120 de la
ción, acordó abrir unos créditos adicionales al Presupuesto vigente,
ader a varios gastos imprescindibles del Departamento de Gobierno
y Justicia.

DECRETA:
Artículo único. Abrense al Presupuesto de Gastos de la vigencia en
siguientes créditos:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO.

Policia Nacional. (P)

CAPÍTULO 19.

pagar los sueldos del personal del Cuerpo de Policía Nacional, au-
provisionalmente por Decreto número 212, de fecha 11 del presen-

Artículo 63.

rafo 9.º Un Vigilante en la Provincia de Colón, á cuarenta y
oas mensuales, en siete meses... B. 315.00
Vigilantes en las Provincias de Co-
antos y Veraguas, á cuarenta bal-
nales cada uno, en siete meses... 840.00
rafo 10. Cincuenta y cinco Agen-
cia Nacional, para las Provincias
y Colón, á cuarenta balboas men-
uno, en siete meses... 15.400.00
rafo 11. Cien Agentes de la Poli-
cial para las Secciones de Panamá,
Santos y Veraguas, á veinticinco
nales cada uno, en siete meses... 17.500.00 B. 34.055.00

Telégrafos.

ender al sueldo y viáticos del
eneral de las líneas telegráficas y
nacionales, puesto creado por De-
o 210, de 9 del que cursa, así:

Telégrafos. (P)

CAPÍTULO 27.

Artículo 79.

fo 2.ª bis. Sueldo de un Inspector
as líneas telegráficas y telefóni-
as á noventa balboas mensuales,
s... 630.00

Telégrafos. (M)

CAPÍTULO 32.

Artículo 82.

fo 1.ª bis. Viáticos del Inspector
as líneas telegráficas y telefóni-
as á veinticinco balboas mensua-
les... 175.00 805.00

Total... B. 24.860.00

Pásese copia á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Tesoro, para los fines que determina la Ley 3.ª, citada, y pu-
bliques.

Dado en Panamá, á 24 de Junio de 1908.

M. AMADOR GUERRERO.
El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 19.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 19.—Panamá, Abril
13 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que en el an-
terior escrito solicita el señor C. Ro-
mero, para separarse del puesto de
Agente Postal de Bocas del Toro, por
el término de treinta días renunciab-
les.

Por decreto separado se nombrará
la persona que deba reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 20.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 20.—Panamá, Abril
29 de 1908.

Visto el escrito de los señores Blan-
co & Turner, de Colón, fechado el
día 21 de los corrientes, por medio del
cual solicitan dichos señores ante es-
te Despacho que se les conceda pró-
rroga al contrato que tienen celebra-
do con el Gobierno de la República,
sobre Navegación en la Costa Atlán-
tica para la conducción de correos,
etc.

SE RESUELVE:

Dése por prorrogado por los meses
de Mayo y Junio próximos, el con-
trato celebrado entre los señores
Blanco & Turner, de Colón, y el Go-
bierno Nacional, con fecha 12 de No-
viembre último, bajo el número 12,
para la conducción de correos entre
los puertos especificados en la cláu-
sula 1.ª del referido contrato.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 21.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 21.—Panamá, Mayo
13 de 1908.

Visto el anterior memorial,

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que presenta
el señor Alcides Isaza P., del puesto
de Ayudante de la Sección Primera de
la Agencia Postal de Colón.

Por decreto separado, se hará el
nombramiento en la persona que deba
reemplazarlo.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 22.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 22.—Panamá, Mayo
26 de 1908.

RESUELTO:

Concédese la licencia que solicita
la señora Micaela F. de Icaza, para
separarse del puesto de Administra-
dora Subalterna de Correos de San-
tiago de Veraguas, hasta por el tér-
mino de sesenta días renunciab-
les, encargo de la Oficina durante ese
tiempo, bajo la responsabilidad de la
fianza que tiene otorgada ante el Go-
bierno, para responder de su mane-
jo, al señor Eduardo Fábrega, de con-
formidad con lo dispuesto en el ar-
tículo 334 del Código Político y Mu-
nicipal.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 22 BIS.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección Segun-
da.—Número 22 bis.—Panamá, Ju-
nio 24 de 1908.

RESUELTO:

Acéptase la renuncia que hace la
señorita Carmen María Candanedo,
del puesto de Telegrafista Ayudante
de la Oficina Telegráfica de David.
Por decreto separado se nombrará
la persona que deba reemplazarla.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 23.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Go-
bierno y Justicia.—Sección 2.ª
—Número 23.—Panamá, julio 14
de 1908.

Visto el escrito de los señores Blan-
co & Turner, de Colón, fechado el
día 1.º de los corrientes, por medio
del cual solicitan dichos señores an-
te este Despacho que se les prorro-
gue por dos meses el contrato que
tienen celebrado con el Gobierno de
la República, sobre navegación en la
costa Atlántica para la conducción
de correos, etc.,

SE RESUELVE:

Dése por prorrogado por los meses
de Julio actual y Agosto próximo, el
contrato celebrado entre los señores
Blanco & Turner, de Colón, y el Go-
bierno Nacional, con fecha 12 de No-
viembre último, bajo el número 12,
para la conducción de correos entre
los puertos especificados en la cláu-
sula 1.ª del referido contrato.

Comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo se-
ñor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justi-
cia,

ARISTIDES ARJONA.

Tribunal de Cuentas.
(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 612 DE 1908,
(DE 12 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Cádiz, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de la que es responsable el señor G. J. Villaverde.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Cádiz, referente al mes de Febrero del corriente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$15.66 fue remitido a New York al señor Wm. Nelson Cromwell.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 613 DE 1908,
(DE 12 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco, California, correspondiente al mes de Abril de este año, de la que es responsable el señor Manuel Quintero V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en San Francisco, California, referente al mes de Abril de este año, solamente una irregularidad se nota y consiste en la ausencia de los comprobantes de egresos, pues a este Depacho no ha llegado no sólo de ellos. La misma irregularidad se ha observado en las cuentas anteriores de Enero, Febrero y Marzo del propio año como lo habrá visto el responsable por autos respectivos.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la expresada cuenta, dando el responsable en el deber de remitir a este Tribunal lo más pronto posible los comprobantes de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 614 DE 1908,
(DE 12 DE JUNIO),

probación provisional de la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Sierra, correspondiente al mes de Marzo del corriente año, de la que es responsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Santa Cruz de la Sierra, correspondiente al mes de Marzo del año actual, se

encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el infrascrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 615 DE 1908,
(DE 13 DE JUNIO),

por el cual se fenecese definitivamente las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Mesa, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1907, de las que es responsable el señor Manuel S. Escudero.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

En las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de La Mesa, correspondientes a los meses de Mayo a Diciembre de 1907, se notan algunas irregularidades de poca significación, pero el suscrito usando de la facultad que le confiere el artículo 28 del Decreto número 38 de 1907 y por cuanto dichas cuentas han sido aprobadas por el Concejo Municipal de aquel Distrito,

RESUELVE:

Fenécense provisionalmente las expresadas cuentas al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de 1907.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 616 DE 1908,
(DE 13 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, Chile, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor Daniel J. Lyon.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Valparaíso, Chile, referente al mes de Marzo de este año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 617 DE 1908,
(DE 15 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, correspondiente al mes de Abril de este año, de la que es responsable el señor Rodolfo Pérez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Solamente una irregularidad se nota en la cuenta del Consulado de la República en Nueva Orleans, corres-

pondiente al mes de Abril de este año, la cual consiste en que la partida número 139 suma \$135.05 y no \$145.05 como e la reza.

El suscrito Contador de la Primera Plaza en vista de que esta irregularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 618 DE 1908,
(DE 16 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, correspondiente al mes de Abril del corriente año, de la que es responsable el señor E. C. Skinner.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Puerto España, Trinidad, referente al mes de Abril del corriente año, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor E. C. Skinner, resultando por lo tanto exacto el saldo de \$22.95. En consecuencia el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 619 DE 1908,
(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor D. A. Borna.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en St. Thomas, correspondiente al mes de Abril del año en curso, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$37.95 fué remitido a la Secretaría de Hacienda.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 620 DE 1908,
(DE 16 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año actual, de la que es responsable el señor S. H. Mc. Cormick.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente a los meses de Marzo y Abril de este año, resultan las irregularidades siguientes:

En lugar de la firma autógrafa el responsable usa un facsimil, lo cual no es aceptable.

Sobre el sobordo por 709 bultos se cobraron \$13.20 en lugar de \$14.40, así:

Por los primeros 100 bultos, \$	6.00
.. .. restantes 600 ..	7.20
de 100 9 fracción	1.20
	\$14.40

El suscrito Contador de la Primera Plaza considerando que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la citada cuenta, quedando el responsable en el deber de hacer la rectificación del caso en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 621 DE 1908,
(DE 16 DE JUNIO),

de aprobación provisional de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Abril del corriente año, se encuentra bien llevada y debidamente comprobada. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto. Importa hacer constar que este feneamiento se refiere única y exclusivamente a la presente cuenta por cuanto sobre las cuentas correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre de 1907 están aún pendientes los reparos que contienen los autos números 488 y 517 de 7 y 25 de Febrero último y que de las que se refieren a Enero, Febrero y Marzo del año actual se conservan en la Secretaría del Tribunal de Cuentas por que su examen no puede efectuarse por falta de los comprobantes respectivos que aún no se han recibido.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS,

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 622 DE 1908,
(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se fenecese provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Havre, correspondiente al mes de Abril de este año, de la que es responsable el señor A. Stier.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

den que se ha hecho de la Consulado de la República, referente al mes de no actual, no resulta re- go alguno contra el res- eñor A. Stier, encon- n siguiente exacto el sal- o que fue remitido a New or William Nelson Cron- consecuencia, el suscrito a la Primera Plaza.

RESUELVE:

provisionalmente la cuen- se hace mérito en este

comuníquese y publi-

lor de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

ario,

M. A. Herrera A.

NUMERO 628 DE 1908,

DE 23 DE JUNIO,

fenecese provisionalmente la cuitado General de la Repú- blica, correspondiente al mes de año, de la cual es respon- sador Manuel E. Amador.

de Panamá.—Tribunal de Primera Plaza.

del Consulado General lica en New York, refe- de Febrero del año ac- en su forma de la irre- que se observaron en las que dieron lugar a los contenen los autos nú- y 610. Es de suponerse as que se ignoran el rea- ha tenido conocimiento tos, pues solamente asi-arse que aún no se hayan a descargos respectivos, e se insiste en formar las una manera que se apar- las disposiciones vigentes de las que contiene el nero 62 de 1904 que se amente para regularizar la Contabilidad de los Consulares de la Re-

te; el suscrito siempre acilitar el fenecimiento tas de los responsables y en atención, también, l referencia que le me- onable, ha preacindido una vez más, y proce- en de la cuenta del cual en los siguientes reparos: uenta del mes de Enero mes había un saldo en 250.14 y la cuenta que acusa un saldo en Caja ro de \$20,249.92. Di- 15.

obórdo por 1,059 bults llería de 8 de Febrero á se percibieron \$18.00 res al pie de él, pero en i duda por error se abo-

actura número 15 por va d 8 de Febrero que im- se percibieron \$4.90; el e \$432.41 suma \$3.90. os percibida sobre las or vapor Colón para Co- 49.45 y en la cuenta se o solamente \$47.90. actura número 11 por va- para Panamá que suma obraron \$7.80; e \$9104 porte solo llega a \$6.80. actura número 12 por va- para Colón que suma obraron \$4.15; el \$9104 porte sube a \$5.80. etalladas las 12 facturas ara Bocas del Toro, que firmas fueron las 12

documento que autoriza e se refiere el Compro- o 9 por \$438.64. umar las siguientes fac-

Número 5 por vapor Prinz Aug

Wilhelm para Colón de 27 de Enero.

Número 26 por vapor Prinz Aug Wilhelm para Panamá de 31 de Enero.

Números 19, 26 y 27 por vapor Alhauca para Panamá de 3 de Febrero.

Números 6, 12, 13 y 14 por vapor Alianca para Colón de 3 de Febrero.

Números 5 y 12 por vapor Atrato para Colón de 4 de Febrero.

Números 1 y 8 por vapor Atrato para Panamá de 4 de Febrero.

Número 3 por vapor Siberia para Panamá de 7 de Febrero.

Número 3 por vapor Siberia para Colón de 7 de Febrero.

Números 4 y 16 por vapor Finance para Colón de 8 de Febrero.

Números 23 y 24 por vapor Finance para Panamá de 8 de Febrero.

Número 10 por vapor P. Joachin para Panamá de 14 de Febrero.

Números 8, 9, 10 y 12 por vapor P. Joachin para Colón de 14 de Febrero.

Número 19 por vapor Co'ón para Panamá de 14 de Febrero.

Números 2, 4, 9 y 11 por vapor Colón para Colón de 14 de Febrero.

Números 2, 5 y 34 por vapor Ad- vances para Panamá de 18 de Febrero.

Números 6 y 34 por vapor Trent para Colón de 21 de Febrero.

Número 7 por vapor Trent para Panamá de 21 de Febrero.

Números 22, 3, 31, 32, 33 y 35 por vapor Panamá para Panamá de 24 de Febrero.

Número 1 por vapor Bradford para Bocas del Toro de 27 de Febrero.

Número 12 por vapor Comus para Bocas del Toro de 27 de Febrero.

El suscrito Contador de la Primera Plaza, considerando que las referidas irregularidades son de fácil correc-

ción,

RESUELVE:

Fenecese provisionalmente la expresa- da cuenta, quedando el responsa- ble en el deber de hacer las rectifica- ciones del caso en una de sus próxi- mas cuentas; y se le excita para que dé atención a los reparos que contie- nen los autos anteriores.

Cópiase, comuníquese y publi- quese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Edictos.

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y em- plaza a Thomas Mc. Lenou contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de heridas, a fin de que comparezca a este Despacho a estar á derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si a-í lo hiciere se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lu- gar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natu- ral de Jamaica, de 22 años, de edad, jornalero, protestante, soltero y ve- cino de este Distrito.

Se advierte á todas las au oridades públicas del orden político y judicial, y á los particulares en gn ral, con las excepciones legales (Artículo 32 del Código Penal), el deber que les imponen los Artículos 1932-1951 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del To'o, en la sala del Juzgado Municipal del Distrito, á

de mil novecientos ocho.

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

El Secretario,

Santiago Sajel.

3v.—2

EDICTO

El infrascrito Juez Municipal del Distrito de Bocas del Toro,

Por el presente cita, llama y em- plaza á Otto Spoeri contra quien se ha dictado auto de proceder por el delito de dafio en propiedad ajena, á fin de que comparezca a este Despa- cho á estar á derecho en el juicio que contra él se sigue; bien entendido que si así lo hiciere se le oirá y se le ad- ministrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: natu- ral de Zuiza, mayor de edad, agri- cultor, protestante y soltero.

Se advierte á todas las autoridades públicas tanto del orden político co- mo del judicial, y á los particulares en general, con las excepciones lega- les (Artículo 32 del Código Penal), el deber que les imponen los artícu- los 1951-1952 del Código Judicial, so- pena de incurrir en la responsabili- dad establecida en dichos artículos.

Dado en Bocas del Toro, en la sala del Juzgado Municipal del Distrito, á los diez y seis días del mes de Julio de 1908

El Juez,

U. SANGUILLEN A.

El Secretario,

Santiago Sajel.

3v.—2

Avisos.

AVISO.

FUGA DE UN REO.

El día tres del presente mes, se fu- gó del custodia que le vigilaba el reo del delito de heridas Fermín Alva- rez, vecino de Culebra (Zona del Ca- nal).

Su filiación es la siguiente:

Nombre: Fermín Alvarez.

Hijo legítimo de Francisco Alva- rez y María Zoriga.

Edad: 26 años.

Estado: casado.

Oficio: jornalero.

Religión: Católica.

Natural de: España.

Vecino de: Culebra. (Zona del Canal).

Compleción: fuerte.

Estatura: un metro sesenta y cin-

co centímetros.

Color: blanco.

Cabeza: regular.

Cabello: rubio.

Orejas: regulares.

Fronte: ancha.

Pómulos: algo salientes.

Cejas: separadas y escasas.

Ojos: verdes.

Nariz: recta regular.

Boca: chica.

Labios: delgados.

Barba: redonda y algo poblada.

Cuello: grueso y corto.

Mandíbulas: deprimidas.

Dientes: en regular estado.

Señas particulares ninguna.

Es deber de las autoridades del or- den político y del judicial perseguir al reo, y de todos los panameños en general con las excepciones del ar- tículo 32, del Código Penal—denun- ciar el lugar donde se encuentre, ba- jo la pena de encubridores del delito porque se procede contra él.

vecientos ocho

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

JOSE M. VERGARA MORE.

Manuel M. Pimentel P.,

Secretario.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Re- gistro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa nú- mero 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciu ad, perteneciente á la señora doña Teodolinda Boyd, v. de Arose- mena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 á 11 en la mañana y de 2 á 5 en la tarde,

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Santiago,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896.

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Pinzón se encuentran depositadas y yeguas coloradas sin fierro ni señal y sin dueños conocidos.

El que se crea con derecho á dichos animales, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cua- les se venderán en almoneda públi- ca por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Mayo 21 de 1908.

El Alcalde,

ROGELIO FARRERA.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO

El Alcalde Municipal de Los Santos,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás García ha- presentado á este Despacho una vaca parida, amarillo pálido, ojinegra, marcada á fuego con estas iniciales: N S, y señalada á sangre, es avisada de ambas orejas, en la izquierda una mosca y en la otra tres moscas.

Estos animales han sido deposita- dos por esta Alcaldía, en poder del señor Tomás Alonzo.

El que se crea con derecho á dichos animales, puede hacer lo valer du- rante los treinta (30) días desde de la fecha en que se publica este aviso; de no, será rematado en almoneda pública por el Tesorero Municipal del Distrito, co forme lo dispone el artículo 684 del Código de Policía.

Los Santos, Juni 1.º de 1908.

E: Alcalde,

ENRIQUE THIBAUT.

El Secretario,

José A. Castro.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la Re- pública se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Go- bierno de la República, bajo las si- guientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00

Por seis meses..... 2.00

Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los sus- criptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.